

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE QUITO-ECUADOR.-**

**PROCESO CONSTITUCIONAL N° 635-11-EP.**

**AB. RAÚL ALCIDES MORLÁS PÉREZ** en mí calidad de Procurador Judicial , y , **SR. LUIS ANTONIO CORREA VITERI** en mí calidad de Presidente de la Directiva de Ex Trabajadores de CN- "GRUPO DE LOS 90 APARECIDOS" ; Comparecemos por los Derechos de los 105 Ex Trabajadores a los que legítimamente Patrocino - y Representamos respectivamente en éste proceso Constitucional; por lo que nos permitimos Alegar y Solicitar lo que a Continuación Detallamos :

**PRIMERO:**

El suscrito patrocinador legal , viene Ejerciendo de modo legal y por demás ético - profesional el **PATROCINIO JUDICIAL DE 105 EX TRABAJADORES DE LA CÍA. CERVECERÍA NACIONAL CN SA**, para lo cual Acepté y Comunicué esa **DELEGACIÓN-MANDATO JUDICIAL** conferido ante ésta Causa Constitucional a través de Escritos que obran de Autos , y Adjunté al presente proceso los Originales de las **PROCURACIONES JUDICIALES MÚLTIPLES que me Concedieron dicho Grupo de Ciudadanos en las fechas: 25 febrero del año 2019, 08 de marzo del año 2019, y el 09 de mayo del año 2019 las mismas que se efectuaron respectivamente con las debidas Solemnidades del caso, fueron Otorgadas a mí favor , ante la Dra. NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO en su calidad de Notaria 65 del cantón Guayaquil, las mismas que fueron firmadas por Un Total de 104 Ex Trabajadores de "CN SA" siguiendo los Debidos Protocolos Notariales, Documentos de Procuraciones Judiciales que a la fecha están plenamente Vigentes según consta de las CERTIFICACIONES NOTARIALES de VIGENCIA emitidas por la NOTARÍA 65 DEL CANTÓN GUAYAQUIL en las fechas: 11 y 13 de diciembre del año 2023, referentes a los PROTOCOLOS NOTARIALES N°20190901065P00576 , 20190901065P00296 , 20190901065P00252.**

**SEGUNDO:**

A raíz del fallecimiento del Ex Procurador Común y Ex Trabajador de mí Grupo, me refiero al Sr. **JUAN CARLOS BAUTISTA GABINO**, Hecho del que Notifiqué en debida y legal forma y con los Soportes-Justificativos a través de Escritos, que constan en éste proceso Constitucional.

A la vez en el referido Escrito consta de Autos , que mis Mandantes 104 en total a través de su **DIRECTIVA** presidida por el **SR. LUIS ANTONIO CORREA VITERI** eligieron y designaros al ex Trabajador de CN , el **SR. BOLÍVAR EFRAÍN GARCÍA GARCÍA** con cédula de ciudadanía 091300239-0 , para que ejerza el Cargo de **PROCURADOR COMÚN** del antes citado Grupo Auto Denominado "De los 90 Aparecidos..." ; por lo que el Sr. Bolívar García me firmó escritos judiciales Autorizándome la Representación -

Patrocinio – de su Grupo de Ex Compañeros Ex Trabajadores de CN , Aceptó tal Representación , y , Aceptó el Cargo de PROCURADOR COMÚN.

En la fecha: **07 de junio del 2023** se me NOTIFICÓ por parte de ésta Corte Constitucional del **Auto de Verificación 635-11-EP/23**; donde consta la Designación de parte de Ustedes Señores Jueces Constitucionales, de **04 Ex Trabajadores de CN** para que Asuman los respectivos Cargos de PROCURADOR COMÚN, siendo éstos los **señores JEFE DE GRUPOS: JACQUELINE VALLEJO POZO, GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, BOLIVAR GARCÍA GARCÍA, JOSE DE SANTIS CARRANZA** en sus calidades de PROCURADORES COMÚN de sus respectivos Grupos de Ex Trabajadores.- **Por lo que el Sr. Bolívar García fue legitimado por ésta Corte Constitucional como Representante de 104 Ex Trabajadores de CN** dentro del Grupo auto denominado "DE LOS 90 APARECIDOS" cuyo Procurador Judicial es el suscrito Abogado defensor.-

### **TERCERO:**

Dentro del Proceso que a Petición de ésta CC, se ventila en el Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil N° **REPARACIÓN ECONÓMICA 09802-2023-01584**, me doy por enterado que el SR. BOLÍVAR GARCÍA GARCÍA, ha firmado en su calidad de PROCURADOR COMÚN un Escrito donde No Indica SI ME REEMPLAZA O NO , EN EL PATROCINIO LEGAL-JUDICIAL ante ésta Corte Constitucional , **pero Sí detalla en el referido Escrito que Autoriza al SR. AB. VICENTE REATEGUI, Para que lo Patrocine a él(Bolívar García García) y a un Grupo de Nuevos Ex Trabajadores** los cuales No constan en la PROCURACIÓN JUDICIAL que me concedieron ; por lo que el Suscrito Comunicó vía escritos de fecha 29 ENERO DEL 2014 dirigido al SR. DR. MIGUEL CONSTAIN – JUEZ PONENTE del juicio 09802-2023-01584 que esa Autorización de PATROCINIO LEGAL conferida al antes nombrado Defensor técnico, Adolecía de ILEGITIMIDAD debido a que :

**No Cumple con las formalidades** judiciales que se estipula en el Código Civil, y el GOGEP vigente PARA REVOCAR-RESCINDIR O ANULAR UN MANDATO-PROCURACIÓN JUDICIAL ya que Inobserva normas expresas en cuanto a que No se me Comunicó vía Escrita que he sido Reemplazado o Cesado en Funciones ; tampoco se me ha Comunicado por parte del Ciudadano SR. BOLÍVAR EFRAÍN GARCÍA GARCÍA **que haya Desistido de que el infrascrito sea su defensor técnico personal**; Además la Directiva de Ex trabajadores de CN que lo Designó y Delegó para **Tal Cargo de PROCURADOR COMÚN – TAMPOCO HA SIDO NOTIFICADA POR ESCRITO** de la decisión adoptada a TÍTULO PERSONAL por el Procurador Común Bolívar García García .- Otro Factor a tenerse en Consideración que después de casi SEIS AÑOS DE PATROCINIO LEGAL y **al Haber Concluido la FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA** , es en la **ETAPA FINAL DE COBRO DE DINEROS** que se me pretende **Desconocer como Abogado Patrocinador** y , se me pretende Desconocer el PAGO DE MIS HONORARIOS PROFESIONALES lo cual resultaría Aberrante , poco Ético e Ilegal.- **ADEMÁS UN MISMO GRUPO A CARGO DEL AB. DEFENSOR DR. VICENTE REATEGUI- NO PUEDE NI DEBE POSEER DOS PROCURADORES COMÚN, legitimados por ésta CC.-**

### **PETICIÓN CONCRETA:**

1.-Por lo antes alegado, **Sírvase Resolver este INCIDENTE OCASIONADO POR LAS ACCIONES ILEGÍTIMAS , QUE A TÍTULO PERSONAL, HAN SIDO ADOPTADAS POR EL SR. BOLÍVAR GARCÍA GARCÍA**, quien ha dejado en Acefalía el Grupo de 104 Ex Trabajadores de CN, **Requerimos se Considere como Reemplazo el nombre del SR. LUIS ANTONIO CORREA VITERI** en su posible calidad de PROCURADOR COMÚN del GRUPO "DE LOS 90 APARECIDOS" , Éste Ex Trabajador de CN ,quien viene siendo legitimado en Sentencia-Ampliación de Sentencia dictadas en ésta CC, podría tramitar-intervenir Bajo Consentimiento de esta Corte POR EL TIEMPO QUE VAYA A DEVENIR en la fase procesal que aún está desarrollándose en el Tribunal Contencioso Administrativo .-

2.-Se Requiere, se sirva dentro del marco de sus Competencias-Funciones-Atribuciones Constitucionales, **Indicarnos acerca de Cómo y de Qué manera o forma , se va a Ejecutar el debido Reconocimiento del PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES a cada Patrocinador legal de cada uno de los 04 Grupos Reconocidos** por ésta CC, previo a que ese/esos Abogado/s defensor/es Técnicos haya/n Justificado con Procuraciones Judiciales Vigentes - Contratos de Servicios Vigentes debidamente Notariados, y , se haga Conocer al Sr. Juez del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil., acerca de este puntual Tema.-SEÑORES JUECES CONSTITUCIONALES . COMO ABOGADOS QUE SON SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES, CONSIDERO QUE ESTE TEMA - NO HA SIDO ABSUELTO NI ENCAMINADO POR ESTA CORTE.-**Considerando además , que en la FASE DEL PERITAJE JUDICIAL del JUICIO REPARACIÓN ECONÓMICA N°09802-2023-01584, LA PERITO JUDICIAL DESIGNADA , TAMPOCO SE DESEA PRONUNCIAR AL RESPECTO, DEJANDO ESTE TEMA EN EL LIMBO JURÍDICO , LO CUAL A CREADO TODO UN CONFLICTO INTERNO ENTRE GRUPOS DE EX TRABAJADORES DE CN-**

Sírvase proveer.

  
**AB. RAÚL A. MORLÁS PÉREZ.**  
**REG. FORO N°09-2010-68 FAG.**

	SECRETARIA REGIONAL
	OFICINA REGIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	GUAYAQUIL
Recibido el <u>05 FEB 2024</u> a las <u>15:40</u>	
Por: <u>[Handwritten Signature]</u>	
Anexos: <u>Cero Folios</u>	
	Firma

